



Resolución de la Oficina de Administración

Nº 46 -2023-MTC/24.07

Lima, 25 de Setiembre de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 2345-2023-MTC/24.10, emitido por la Dirección de Supervisión de Proyectos; el Informe N° 405-2023-MTC/24.07-CGF emitido por la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración; y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002753 de fecha 26 de setiembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, el subnumeral 5.2.16 de la "Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022 (en adelante "la Directiva de Viáticos"), establece que: "el reembolso de gastos es la acción mediante la cual se reconoce los gastos que se hubieren efectuado durante una comisión de servicio, cuando no se pudo entregar la asignación económica antes de la comisión o esta se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para su desarrollo"; asimismo, el numeral 6.6 de la mencionada Directiva señala el procedimiento a seguir para solicitar dicho reembolso;

Que, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces; o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;





Resolución de la Oficina de Administración

Que, con Informe de actividades N° 0011-2023-MTC/24-DSP-LHCC, de fecha 26 de agosto de 2023, el comisionado Luis Humberto Cuzcano Campos detalla sus actividades realizadas en el periodo del 25 al 26 de agosto de 2023 en la Región de Ica y solicita el reembolso por comisión de servicios que, por un evento electrónico fortuito en el centro de datos informáticos del MTC no pudieron gestionar la Planilla de Viáticos con anticipación. Por lo tanto, a través del Anexo 11- Solicitud de Reembolso por el importe de S/ 429.00 (Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 Soles), adjunta los comprobantes de pagos que sustentan sus gastos.

Que, con Informe de actividades N° 007-2023-MTC/24-DSP-AVM, de fecha 26 de agosto de 2023, el comisionado Anderson Anibal Vasquez Magallanes detalla sus actividades realizadas en el periodo del 25 al 26 de agosto de 2023 en la Región de Ica y solicita el reembolso por comisión de servicios que, por un evento electrónico fortuito en el centro de datos del MTC no pudieron gestionar la Planilla de Viáticos con anticipación. Por lo tanto, a través del Anexo 11- Solicitud de Reembolso por el importe de S/ 443.00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres con 00/100 Soles), adjunta los comprobantes de pagos que sustentan sus gastos.

Que, con Memorando N° 2193-2023-MTC/24.10, de fecha 07 de setiembre de 2023, el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos quien hace suyo el Informe de la referencia f), indica en el numeral 3.2 que debido a una situación de contingencia de constatar urgentemente en campo la subsanación de las observaciones de la Red de Acceso no pudieron gestionar las planillas de viáticos, por lo que solicita que se le reembolse el gasto incurrido en la comisión de servicios por el importe de S/ 429.00 (Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 Soles) a favor del comisionados Luis Humberto Cuzcano Campos y por el importe de S/ 443.00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres con 00/100 Soles) a favor del comisionado Anderson Anibal Vasquez Magallanes.

Que, mediante Memorando N° 2345-2023-MTC/24.10, de fecha 20 de setiembre de 2023, el Director de la Dirección de Supervisión de Proyectos quien hace suyo el Informe N° 003-2023-MTC/24.10-JVAG, remite la subsanación de las observaciones del reembolso por gasto que fueron detalladas en el Informe N° 392-2023-MTC/24.07-CGF, a efecto de continuar con el trámite correspondiente del reembolso de gastos a favor de los Sres. Luis Humberto Cuzcano Campos y Anderson Anibal Vasquez Magallanes.

Que, con Informe N° 405-2023-MTC/24.07-CGF, la responsable de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración señala que de la revisión efectuada por Contabilidad a los documentos sustentatorios de los gastos presentados por el Sr. Luis Humberto Cuzcano Campos y el Sr. Anderson Anibal Vasquez Magallanes, se encontraron que los mismos se enmarcan dentro de lo establecido en el sub numeral 5.2.16 y numeral 6.6 de la Directiva de Viático, por lo que considera que corresponde la autorización del reembolso de gastos solicitados;

Que, estando de acuerdo a lo expuesto; y, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 00000002753, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca el reembolso de gastos por viáticos;





Resolución de la Oficina de Administración

Con el visado de Contabilidad y de la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 "Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF777.15" y sus modificatorias; la Directiva N° 002-2022-MTC/24, "Directiva para el Otorgamiento de Viáticos, Adquisición de Pasajes, Servicio de Alquiler de Vehículos, Rendición de Cuentas y Reembolso por Comisiones de Servicios a Nivel Nacional en la Unidad Ejecutora 014: Programa Nacional de Telecomunicaciones", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2022-MTC/24 del 18 de enero de 2022; y, en ejercicio de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado por Resolución Ministerial N° 311-2020 MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - AUTORIZAR el reembolso de gastos por concepto de viáticos, al Sr. Luis Humberto Cuzcano Campos por el importe de S/ 429.00 (Cuatrocientos Veintinueve con 00/100 Soles) y al Sr. Anderson Anibal Vasquez Magallanes por el importe de S/ 443.00 (Cuatrocientos Cuarenta y tres con 00/100 Soles), según se detallan en el cuadro siguiente:

Apellidos y Nombres	Certificado de Crédito Presupuestario	Fuente de Financiamiento	Específica de Gasto	Monto S/
Luis Humberto Cuzcano Campos	000002753	Recursos Ordinarios	26.81.43	429.00
Anderson Anibal Vasquez Magallanes	000002753	Recursos Ordinarios	26.81.43	443.00
TOTAL				S/ 872.00

Artículo 2º. - El egreso que ocasione el presente reembolso de gasto se afectará por el gasto, importe, fuente de financiamiento, secuencia funcional; y, específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º. - Notificar la presente Resolución a la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, al Sr. Luis Humberto Cuzcano Campos y al Sr. Anderson Anibal Vasquez Magallanes.

Artículo 4º. - Lo dispuesto en la presente Resolución, no exime de la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los sistemas de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad y Control; por lo que la Coordinación de la Gestión de Finanzas de la Oficina



Resolución de la Oficina de Administración

de Administración tiene la responsabilidad de verificar y revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia y el portal institucional del PRONATEL (www.pronatel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

CLAUDIA ZANINI FERNANDEZ
Directora de la Oficina de Administración (dt)
PRONATEL